

INFORME DE SECRETARIA: INFORME DE LA SECRETARIA. Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 17 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la Curadora Designada en el presente proceso de los litisconsortes necesarios SANDRA GUTIERREZ, DICKSON GUTIERREZ Y HERNAN GUTIERREZ, no aceptó el nombramiento dadas sus condiciones actuales de salud. Sírvese proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO SUST. No. 023-2018-00289-00- UNIÓN MARITAL DE HECHO

Palmira- Valle del Cauca, 17 de febrero de 2022

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DTE: MARIA AMPARO ARIAS HERRERA
DDO: WILMAR GUTIERREZ ARIAS, JUAN CARLOS GUTIERREZ Y el menor SANTIAGO GUTIERREZ GARRIDO representado por su madre VIVIANA ASTRID GARRIDO VIZCAYA y los herederos indeterminados del causante HERNAN GUTIERREZ PALMA
RAD: 2018-00289-00

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la Curadora Ad Litem designada de los litisconsortes necesarios SANDRA GUTIERREZ, DICKSON GUTIERREZ Y HERNAN GUTIERREZ, no aceptó el nombramiento dadas sus condiciones actuales de salud, de la cual anexa copia de la incapacidad médica y certificados del tratamiento médico que está recibiendo, este despacho dando aplicación a lo establecido el artículo 49, inciso 2 del C.G.P., ordenará el relevo del cargo designado.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR a la DRA. CECILIA RIVEROS LORA, del cargo de Curador Ad Litem de los litisconsortes necesarios SANDRA GUTIERREZ, DICKSON GUTIERREZ Y HERNAN GUTIERREZ.

SEGUNDO: DESIGNASE a OLGA RIOS SERNA abogado (a) que ejerce la profesión en este Despacho Judicial, correo electrónico: olgarioss123@hotmail.com, como curador Ad-Litem de los litisconsortes necesarios SANDRA GUTIERREZ, DICKSON GUTIERREZ Y HERNAN GUTIERREZ, dentro del presente proceso de UNIÓN MARITAL DE HECHO.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la nombrado(a) y envíese por parte de la secretaria por correo electrónico, para que dentro de los cinco (5) días al recibo del mismo, acepte el cargo que es de forzosa aceptación, so pena de ser excluido de la lista de los auxiliares de la justicia, salvo justificación aceptada. (inc. 2º del artículo 49 de C.G.P.)

NOTIFIQUESE:

LA JUEZ

Firmado electrónicamente

YANETH HERRERA CARDONA

JRM



Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783ea6af88074e6c75535fe25e6391476d0922e6ee8356e979045540a05f5f6f**

Documento generado en 17/02/2022 07:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>